VIDAL RODRIGUEZ, JOSE FERNANDO 25/09/2026 08:40:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-faba55c7-b8ab-11f1-8ddc-0242ac130101

# INFORME PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS SALAS DE CONCIERTOS DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2026

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 6 de mayo de 2026, (BORM nº 106 de 11/05/2026), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban "*AYUDAS A LAS SALAS DE CONCIERTOS DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGION DE MURCIA EN SU EDICIÓN DE 2026".*

**SEGUNDO.-**La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de CIEN MIL EUROS (100.000,00€).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 13 de la convocatoria.

**SEGUNDO.-** Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA de 6 de julio de 2026.

Considerando como establece el artículo 3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos en el momento de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases ejecución del proyecto.

**TERCERO.-** A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA, de 29 de julio de 2026 a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplían los requisitos establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 8 de esta.

**CUARTO.-** Se procedió a designar a la comisión de valoración, mediante resolución del Director General del ICA de 10 de septiembre de 2026, quedando compuesta por:

- Presidenta: MARIA SOLEDAD GINER CARO, Jefa de negociado del área de Promoción Cultural del ICA.
- Vocal primero: MARAVILLAS PÉREZ MOYA, Técnica Especializada del ICA.

- Vocal segundo: CLAUDIA MARÍA ORELLANA SANZ, CEO de Sonbuenos Artmusic S.L.
- Vocal tercero: ANA LLAMAS PÉREZ, Coordinadora de Proyectos Culturales del ICA

Actuando en calidad de Secretaria de la comisión, con voz, pero sin voto, D.ª María Belén Sánchez Robles, personal administrativo del ICA.

**QUINTO.-** A la vista del Acta de la comisión de fecha 21 de septiembre de 2026, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la citada convocatoria la Comisión procede a establecer la valoración y prelación de los admitidos reflejada en el presente Anexo I del presente informe en base a los siguientes puntos:

- Interés cultural del proyecto, actividad o estructura. (De 0 a 30 puntos). Se considera en este criterio el interés cultural del proyecto, su carácter innovador, su calidad artística y técnica. Asimismo, se tiene en cuenta el fomento de la nueva creación.
- Apoyo de las Salas a artistas de la Región y que hayan acogido actuaciones de programas de respaldo a artistas emergentes. (De 0 a 17 puntos)
- Perfil y alcance del proyecto, actividad o estructura (De 0 a 08 puntos). Se valora la proyección nacional o internacional del proyecto.
- Repercusión social. (De 0 a 10 puntos). Es objeto de valoración el número de destinatarios potenciales de los mismos, así como la rentabilidad social generada por el proyecto. Igualmente, se considera la contribución a la excelencia en la formación o la difusión pedagógica en la comunidad, su papel en la creación y consolidación de nuevos públicos.
- Presupuesto y viabilidad económica. (De 0 a 10 puntos). Se valora la coherencia del presupuesto presentado, así como la viabilidad económica de la propuesta.
- Trayectoria del solicitante. (De 0 a 25 puntos). Se valora la estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, así como la consistencia, interés cultural y repercusión de sus proyectos o actividades anteriores.

Para poder optar a la condición de beneficiario, las solicitudes presentadas deben obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 15 puntos en el criterio número 1 (interés cultural del proyecto).

En consecuencia, se procede a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los límites recogidos en el artículo 4 de la convocatoria que establece que "*el importe de la ayuda que corresponde a cada una de las personas solicitantes se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica global establecida podrá distribuirse en orden a la prelación en la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos, siendo el proyecto mejor valorado quien reciba el 100% de lo solicitado*", de igual modo la aportación máxima de la ayuda por beneficiario no podrá superar los 20.000,00 € si accede a tal condición, no pudiendo superar el **80%** del coste del proyecto formulado en ningún caso, y debiendo financiarse el restante con recursos propios u otras fuentes de financiación pública o privada.

Igualmente, el artículo 4 de la convocatoria establece que, "*si una vez resuelta la convocatoria existiera crédito remanente, dicho importe podrá ser objeto de prorrata entre las personas beneficiarias en proporción a la cuantía a la que hubieran podido obtener en la valoración y a los presupuestos ajustados de los proyectos presentados,*



VIDAL RODRIGUEZ, JOSE FERNANDO 25/09/2026 08:40:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-faba55c7-b8ab-1111-88dc-0242ac1301c1

*siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención, ni se sobrepasen los límites establecidos".*

En virtud de los criterios expuestos se procede a establecer las cuantías individualizadas de las ayudas que se relacionan en el Anexo I del presente informe-propuesta, indicando la puntuación obtenida.

**SEXTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, "de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido el artículo 10 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Proponer como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de este Informe Propuesta Provisional de Resolución por la cuantía en él indicada.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 6, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, "de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", las propuestas de resolución NO CREAN DERECHO ALGUNO A FAVOR DEL BENEFICIARIO PROPUESTO, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

**SEGUNDO.**- A este efecto se acuerda la apertura del trámite de audiencia de un plazo de 10 **días hábiles,** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente propuesta en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado ***Convocatorias***), debiendo ser formulada cualquier alegación electrónicamente mediante el mismo procedimiento (**1827 AYUDAS A SALAS DE CONCIERTOS DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA**) por el que se presentaron las solicitudes iniciales, en la sede.carm.es accediendo a**: Presentación Solicitudes / Otros trámites de este procedimiento / Alegaciones trámite de audiencia.**

En Murcia,
*(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)*
EL ÓRGANO INSTRUCTOR
José Fernando Vidal Rodríguez

VIDAL RODRIGUEZ, JOSE FERNANDO 25/09/2026 08:40:16
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-faba55c7-b8ab-1111-8ddc-0242ac130101

VIDAL RODRIGUEZ, JOSE FERNANDO 25/09/2026 08:40:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-faba55c7-b8ab-11f1-8ddc-0242ac130lc1



## ANEXO I

## SOLICITUDES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

| EXPTE. | NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL | NIF | SALA | GASTOS PROGRAMAC. | TOTAL PUNTOS | IMPORTE CONCEDIDO SEGÚN PUNTUAC. E IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE DEFINITIVO CONCEDIDO TRAS PRORRATEO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 02_SAL_2026 | JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACÁRCEL | ***8952** | JAZZAZZA JAZZ CLUB | 41.826,00 € | 71,10 | 14.220,00 € | **13.030,96 €** |
| 03_SAL_2026 | PEDRO MANUEL LARROSA HERNÁNDEZ | ***8527** | CAFÉ DE ALBA | 16.100,00 € | 64,20 | 8.268,96 € | **7.577,53 €** |
| 04_SAL_2026 | SALA GARAJE LIVE, S.L. | B73808750 | GARAJE BEAT CLUB | 159.200,00 € | 81,30 | 16.260,00 € | **14.900,37 €** |
| 05_SAL_2026 | BEHIND THE SHOW S.L. | B10541175 | MAMBA! | 118.400,00 € | 74,50 | 14.900,00 € | **13.654,09 €** |
| 06_SAL_2026 | INICIATIVA INTEGRAL S.COOP. | F73774564 | ÍTACA | 29.461,82 € | 64,40 | 12.855,41 € | **11.780,47 €** |
| 07_SAL_2026 | PRODUCCIONES Y EVENTOS MONKEY S.L. | B05531223 | REM | 90.600,00 € | 68,20 | 13.640,00 € | **12.499,45 €** |

VIDAL RODRIGUEZ, JOSE FERNANDO 25/09/2026 08:40:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa0a55c7-b8ab-11f1-8ddc-0242ac130lc1



| EXPTE. | NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL | NIF | SALA | GASTOS PROGRAMAC. | TOTAL PUNTOS | IMPORTE CONCEDIDO SEGÚN PUNTUAC. E IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE DEFINITIVO CONCEDIDO TRAS PRORRATEO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 08_SAL_2026 | FIESTA MAYOR S.L. | B05569397 | REVÓLVER | 40.100,00 € | 51,80 | 10.360,00 € | **9.493,72 €** |
| 09_SAL_2026 | SILBATO PRODUCCIONES S.L. | B30875421 | LA YESERÍA | 70.257,29 € | 71,10 | 9.954,00 € | **9.121,67 €** |
| 10_SAL_2026 | ESPECTÁCULOS FARO S.L. | B30581656 | MISTER WITT | 69.182,62 € | 62,80 | 8.666,40 € | **7.941,73 €** |
| | | | | | | 109.124,77 € | **100.000,00 €** |